



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 090 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 10 JUL. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 015-2015-GRA-ARA-DEGBFS-Sede Chiriaco/CHCV, de fecha 02 de Julio del 2015, mediante el cual se recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA) para el aprovechamiento sostenible de productos forestales, presentado por la persona de **SEGUNDO ESTANISLAO VASQUEZ DAVILA**, identificado con DNI N° 27702257, RUC N° 10277022571, domiciliado en el caserío Villa Flor, distrito Aramango, provincia Bagua, departamento de Amazonas; acreditado con Certificado Especial de Posesión N° 32-86, emitido por la Región Agraria XII, a través de la oficina agraria alto marañón, entidad competente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327 - Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el artículo 11° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dispone que se otorgan permisos para el aprovechamiento forestal con fines comerciales o industriales en bosques de tierras de propiedad privada en las condiciones que establece el reglamento;

Que, el numeral 58.3 del Artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, dispone que el Plan de Manejo Forestal, comprende dos niveles: El Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual;

Que, el artículo 128° del citado Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 048-2002-AG, establece que el Plan de Manejo para el aprovechamiento de bosques en tierras de propiedad privada solo comprende el Plan Operativo Anual (POA) y sus términos de referencia serán elaborados por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, los artículos 1° y 2° de la Resolución Jefatural N° 281-2002-INRENA, aprobaron los términos de referencia para formular el Plan Operativo Anual de bosques en tierras de propiedad privada con superficies hasta 200 hectáreas y mayores a 200 hectáreas;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG, establece que está prohibido el uso de sierra de cadena así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares a ésta, para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales e industriales;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, resuelve que en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrío longitudinal, se debe presentar adicional al Plan General de Manejo Forestal, a los Planes Operativos Anuales: La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, la misma que deberá ser verificada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS; la delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares; asimismo el número de registro del Gobierno Regional de Amazonas de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental, como órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la región, de la sierra de cadena con equipos accesorios y herramientas de efectos similares a ésta;

Que, con fecha 15 de Abril del 2015 la persona de Segundo Estanislao Vásquez Dávila, identificado con DNI N° 27702257 y RUC: 10277022571, solicitó la aprobación del Plan Operativo Anual elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2015-GRA-ARA-DEGBFS-Sede Chiriaco/CHCV, de fecha 02 de Julio del 2015, donde colige que de acuerdo a la evaluación, se recomienda autorizar a la persona de Segundo Estanislao Vásquez Dávila, el aprovechamiento de los arboles por un periodo de un año, siendo el aserrío mediante el uso de sierra cadena con equipos accesorios a ésta (chullachaqui), en una superficie de 73.875 has;



Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA, del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan Operativo Anual y otorgar el permiso correspondiente;

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) presentado por la persona de Segundo Estanislao Vásquez Dávila, Identificado con DNI N° 27702257, RUC N° 10277022571, en una superficie de 73.8738 has, ubicada en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, acreditado con Certificado Especial de Posesión N° 32-86, emitido por la Región Agraria XII, a través de la oficina agraria alto marañón, entidad competente del Ministerio de Agricultura.

Cuadro N° 01

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha ³	Cantidad a extraer (Madera en m ³)	DERECHO DE APROVECHAMIENTO (S.) ² m ³ r		DMC (cm)	
				Unitario	Total		
Catahua	<i>Hura crepitans</i>	73.8738	124.38	4	497.52	≥ 60	
Copal	<i>Protium sp</i>		3.02	1	3.02	≥ 46	
Guabilla	<i>Inga sp</i>		56.89	1	56.89	≥ 41	
Lechero	<i>Acalypha sp</i>		33.06	1	33.06	≥ 41	
Lucmo	<i>Pouteris lucuma</i>		6.66	1	6.66	≥ 41	
Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>		34.41	4	137.64	≥ 64	
Moena	<i>Aniba sp</i>		32.21	4	128.84	≥ 46	
Seica	<i>Otoba sp</i>		227.92	1	227.92	≥ 41	
Sempo	<i>Virola sp</i>		34.33	4	137.32	≥ 41	
Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>		20.50	4	82	≥ 61	
Zapote	<i>Matisia sp</i>		64.47	1	64.47	≥ 41	
TOTAL			73.8738	637.85		1375.34	

Artículo 2°.- OTORGAR el correspondiente permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines industriales y/o comerciales a favor de la persona de Segundo Estanislao Vásquez Dávila, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR el uso de Sierra de Cadena con equipos accesorios a ésta ("Chullachaquí") en el aserrijo longitudinal de la madera, para la transformación primaria de los productos forestales maderables, propuesto en el Plan Operativo Anual y el Informe Técnico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la persona de Segundo Estanislao Vásquez Dávila, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO